



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel.98850478 95697783
e-mail alcaldíacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Amílcar Paz Mejía**, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117.**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del tribunal supremo electoral, estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Aníbal Alvarado Alvarado. Hondureño mayor de edad, con residencia en la ciudad de Corquín departamento de Copan, con Identidad No. 0405-1981-00259 con RTN 04051981002598, en su condición de propietario de EMPRESA TRANSPORTES ALVARADO ,quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, por este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** en el marco del proyecto **"MANTENIMIENTO DE CALLES DEL AREA RURAL** contemplado en el plan de inversión municipal para el presente periodo ,financiado con fondos de la Municipalidad de Corquín Copan Y /o fondos de transferencia de gobierno central ,se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de Mecanización **MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA POR HORA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS** **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato **EL CONTRATADO** se obliga a prestar los servicios en los días 27 ,28 y 29 de diciembre de 2021 **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL CONTRATANTE a**



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 99950478 95697783
e-mail alcaldiaacorquin2018@outlook.es



efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionara todas las condiciones requeridas en los terminos y condiciones del presente contrato, **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: **A) Limpieza mediante desalojo de material caído por deslizamiento de tierra de medianas proporciones sobre calle secundaria que da acceso a la comunidad de Pashapa Celaque** B) para llevar a cabo estas actividades se requieren **74 Volquetadas desalojadas de lodo y piedras y 25.4 horas de retroexcavadora para remoción y carga de material caído .C) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. D) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas E) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE F) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar Perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE, EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan.**



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel.98850478- 95697783
e-mail alcaldíacorquin2018@outlook.es



CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve Lempiras exactos (L **55,889.00**) por los servicios prestados los cuales serán pagados mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, habiéndose valorado la hora -máquina de retroexcavadora en 1,035.00 Lempiras cada una y L.400.00 la Volquetada de material desalojado en otro sitio cercano al derrumbo así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) **Retenciones del Contrato:** Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 15 %, salvo que **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total de este contrato se hará una retención del **5%** como garantía de calidad de las mismas, en este caso corresponde a la cantidad de dos mil setecientos noventa y cuatro Lempiras con cuarenta y cinco centavos cuarenta con veinte y cinco centavos (**Lps. 2,794.45**) los cuales serán reembolsado al contratado si pasados 6 meses no hay un reclamo justificado sobre la calidad de obras finalizadas por parte del contratante. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COROQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel.98850478 95697783
e-mail alcaldiacorquin2018@outlook.es



uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor de la obra designado por la municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional.

CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum respectivo.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: **a)** Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, **b)** Si **EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; **c)** Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta **d)** Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES. DE GARANTIA EL CONTRATADO firmara un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se hiciese efectivo y el cual no será mayor al 20% del monto total, correspondiendo en este contrato a la cantidad de once mil ciento setenta y siete lempiras con ochenta centavos (L 11,177.80 .), pagare por el 5% del monto total por garantía de calidad de obras terminadas dos mil setecientos noventa y cuatro Lempiras con cuarenta y cinco centavos (Lps. 2,794.45) y pagare por el 15 % por garantía de cumplimiento de la



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel.98850478- 95697783
e-mail alcaldiacorquin2018@outlook.es



totalidad de las actividades descritas en el contrato correspondiendo la cantidad de ocho mil trescientos ochenta y tres lempiras con treinta y cinco centavos (L 8,383.35)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de maquinaria pesada.

1) **"EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.

2) **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"CONTRATADO"**.

3: **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del CONTRATANTE, en Corquín, Departamento de Copan, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos en la ciudad de Corquín Copan a los 27 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte y uno



Amilcar Paz Mejía
AMILCAR PAZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL

Anibal Alvarado Alvarado
ANIBAL ALVARADO ALVARADO
CONTRATADO



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
Telefax. 26558347 Tel. 26558292 26558007



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Tomas Aranda**, mayor de edad, hondureño, oficio fabricante artesanal de ladrillo de barro con tarjeta de identidad N° **0408-1974-00064** vecino y con residencia en el municipio de Cucuyagua Copan en su condición de propietario de ladrillera ubicada en el desvío al municipio de La Unión Copan de quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro de ladrillo rafo de 2 x 10 x 5 el cual se regirá por la cláusulas siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL CONTRATO. En el marco del proyecto mejoramiento de vivienda urbano y rural que se contempla en el plan de inversión municipal para el año 2021 y específicamente en convenio suscrito con la organización sin fines de lucro PROYECTO MIRADOR con sede en Santa Bárbara, Santa Bárbara en fecha 27 de septiembre del presente año para la construcción mancomunada de hornillas 2x3, se necesita los servicios del **CONTRATADO** como proveedor de ladrillo de barro fabricado artesanalmente de medidas 2 x 10 x 5 como material principal para la construcción de las hornillas antes mencionadas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: el contratado proveerá la cantidad de 3500 ladrillos 2 x 10 x 5 los cuales serán entregados en el sitio de fabricación ubicados en el desvío al municipio de la Unión copan, acordando como fecha máxima de entrega el día 14 de diciembre de 2021, correspondiéndole a la municipalidad el traslado de los ladrillos desde el sitio de entrega.

TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la cantidad de **Lps 12,250.00 (doce mil doscientos cincuenta lempiras exactos)** que serán financiados en su totalidad con fondos propios o de transferencia de gobierno central de la Alcaldía. Municipal.

TERCERA: FORMA DE PAGO: LA **ALCALDÍA** pagará al **CONTRATADO** con cheque al momento de recibir los 3,500 ladrillos con valor unitario de 3.50 Lempiras cada uno según valor acordado en la cotización previa con el contratado.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
Telefax. 26558347 Tel. 26558292 26558007



FECHA DE INICIO: El presente contrato dará inicio a partir del día 01 de diciembre de 2021; **VIGENCIA:** el presente contrato estar vigente hasta el día 14 de Diciembre 2021 por ser la fecha mínima de entrega de ladrillos acordada entre ambas partes.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 01 días del mes de Diciembre del 2021.



AMÍLCAR PAZ/MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL



TOMAS ARANDA
CONTRATISTA